

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, CONVOCATORIA 2015, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN LUZ.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

EXENTO

DECRETO Nº

67

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

- 5 MAYO 2015

DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO,

- 5 MAYO 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el sector público para el año 2015, la Resolución Exenta Nº 118 de enero de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, que llama a concurso público y autoriza Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el Fondo Concursable de Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2015; las Resoluciones Exentas Nº 212, de 9 de febrero de 2015, que crea y designa integrantes del Comité de Apertura para la licitación ya individualizada, Nº 211, de 9 de febrero de 2015, que crea Comisión de Evaluación y designa sus integrantes para la licitación ya individualizada, Nº 223, de 13 de febrero de 2015, que otorga plazo para presentación de documentación que indica en el marco de la licitación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2015, Nº 248 de 18 de febrero de 2015, que se pronuncia sobre admisibilidad de las propuestas presentadas en el marco de la licitación de Fondos Concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, y Nº 323 de 5 de marzo de 2015, que se pronuncia sobre la adjudicación de los Fondos Concursables, todas de la Subsecretaría del Trabajo, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Ministra del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Nº 14, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTA. _____
 DEDUC.DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que, para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de la población desempleada, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo, entre las que se encuentra el Programa Servicios Sociales, en adelante "el Programa", que tiene por objeto financiar proyectos de apoyo social que impacten directamente en la empleabilidad de las personas, e incrementen sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

Que mediante Resolución Exenta N° 118 de enero de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el Fondo Concursable de Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2015.

Que la Resolución Exenta N° 323, de 5 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, se pronuncia sobre la adjudicación de los Fondos Concursables estableciendo los Proyectos a financiar en el marco del Programa, y de conformidad con las Bases del Concurso la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir convenios con las entidades cuyos Proyectos resultaron seleccionados.

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Luz, de fecha 20 de marzo de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación e integración laboral de la población con discapacidad", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, CONVOCATORIA 2015

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Y

FUNDACIÓN LUZ

PROYECTO "CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD"

En Santiago, a 20 de marzo de 2015, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, cédula nacional de identidad número 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN LUZ**, institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 82.130.300-1 en adelante el "Ejecutor", representado por don Emilio Hughes Errazuriz, cédula nacional de identidad número 9.219.514-7, y por don José Luis Pedro Santa María Zañartu, cédula nacional de identidad número 4.606.509-3, todos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 175, oficina N° 903, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto adjudicado denominado "**CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**", en adelante el "Proyecto", al ejecutor, quien acepta y se obliga a implementarlo, en los términos y condiciones establecidos en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el Fondo Concursable de proyectos del Programa Servicios Sociales, Convocatoria 2015; aprobadas por Resolución Exenta N° 118 de 2015, de la Subsecretaría del Trabajo, la propuesta adjudicada y en el presente convenio.

El Proyecto debe beneficiar a 70 personas, de las cuales deberán ser capacitadas e insertadas laboralmente a lo menos 45 (equivalente al 64% del total de los beneficiarios adjudicados), siendo los requisitos mencionados copulativos para que la presente obligación se considere cumplida.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES

El Proyecto debe beneficiar a personas que cumplan las siguientes condiciones, que deberán ser verificadas por el ejecutor conforme se establece en el punto II "Presentación de Proyectos" de las Bases del Concurso:

1. Encontrarse cesante, en situación de desempleo o buscando trabajo por primera vez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
4. No haber egresado dentro de los últimos 5 (cinco) años del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, ni participar simultáneamente de otro programa público de empleo.
5. Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

El ejecutor mantendrá en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del presente convenio, la cual deberá contener: la Ficha del beneficiario y la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, establecidos en el punto II numeral 5 de las Bases Técnicas del Concurso.

Esta documentación deberá conservarse por el ejecutor por el período de a lo menos un año contado desde el término de la vigencia del presente convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor se compromete especialmente a:

I.- Obligaciones Administrativas:

- 1) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Proyecto adjudicado.
- 2) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 3) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 759, de 2003 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 4) Disponer para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría de una cuenta bancaria.
- 5) Cofinanciar el Proyecto aportando la cantidad de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), e informar a la Subsecretaría del Trabajo de la inversión de dicho monto durante la ejecución del Proyecto y en el Informe de Seguimiento.
- 6) No subcontratar instituciones para la ejecución del proyecto, si aplica, que tengan deudas laborales y/o previsionales con sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del Título VII "Del Trabajo en régimen de subcontratación y del Trabajo en empresas de servicios transitorios" del Código del Trabajo.

II.- Obligaciones Técnicas:

- 1) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo, los informes técnicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 2) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo.
- 3) Solicitar autorización a la contraparte técnica del convenio para publicitar y/o publicar cada obra, instrumento o actividad que se desarrollen en el marco de la difusión del Proyecto. Una vez autorizado, de corresponder, deberá incorporar el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las instrucciones de esta Subsecretaría.
- 4) Acreditar la inserción laboral de los beneficiarios mediante copia de los contratos de trabajo que correspondan, los que deben presentar las siguientes características:
 - a) Establecer funciones que tengan relación directa con la capacitación entregada en virtud del Proyecto. No se considerarán admisibles aquellos contratos en que las funciones principales para las que se contrató al beneficiario no se relacionen o se relacionan solo con algunos módulos de la capacitación recibida.
 - b) Que tengan duración de a lo menos 1 (un) mes.
 - c) Ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por el trabajador y empleador.

CUARTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ **122.500.000 (ciento veintidós millones quinientos mil pesos)** en 3 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota correspondiente al 50% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico

- Inicial señalado en la cláusula sexta del presente convenio, la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 2) La segunda cuota correspondiente al 25% del total de los recursos adjudicados, se transferirá luego de la aprobación del Primer Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaría del Trabajo.
 - 3) La tercera cuota correspondiente al 25% del total de los recursos adjudicados, se transferirá luego de la aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la Subsecretaría del Trabajo.

Es requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el Ejecutor se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas que corresponda efectuar a la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la cuenta corriente bancaria N° 000-005-07771-00, del Banco de Chile, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Los fondos deberán ser utilizados en la ejecución del Proyecto y conforme se establece en las bases del concurso y el presente convenio, estando prohibido, y ser causal inmediata de término anticipado, que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse al N° 11 de las Bases del concurso y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar: 1) gastos de operación: los asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y 2) gastos de administración: aquellos asociados con la gestión y administración del Proyecto, así como el personal necesario para ello. Los ítems de gastos de operación y administración admitidos serán los señalados en el Proyecto adjudicado. Se podrá utilizar como máximo hasta un 30% de los recursos transferidos para gastos de administración. Los gastos de operación no tienen más tope que el total de recursos que solicite el postulante y su coaporte.

QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio de transferencia, el adjudicatario hace entrega de la póliza de garantía de ejecución inmediata de la Compañía CHILENA CONSOLIDADA N° 4173657 por un monto de 2.494,00 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro unidades de fomento), según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía; extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6; válida hasta el 9 de marzo de 2016; pagadera a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría, con carácter de irrevocable.

Si el monto o la vigencia de la garantía individualizada precedentemente fuere insuficiente por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, previo requerimiento de la Subsecretaría, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, que prorrogue su plazo o aumente su cuantía, de lo contrario, se hará efectiva la garantía vigente.

La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- a) Término anticipado del convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- b) La existencia de multas impagas al término de la vigencia del presente convenio. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.
- c) Por rechazo total o parcial del informe final de inversión y/o del informe técnico final, establecidos en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.
- d) Ante la falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La Subsecretaría retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, de corresponder.

Esta garantía puede ser ejecutada por la Subsecretaría en caso de incumplimiento grave, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL: Este informe deberá contener como mínimo:

- a) Los instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las etapas y/o actividades del Proyecto,
- b) Los objetivos específicos de cada etapa y las acciones programadas para alcanzarlos,
- c) Fechas de inicio y término, lugares y responsables de la realización de cada etapa
- d) Los recursos materiales y humanos que involucran,
- e) La distribución geográfica de la cobertura adjudicada,
- f) Las metas que se utilizarán para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y los medios de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato papel y digital, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El ejecutor deberá complementar las acciones a desarrollar en virtud de la propuesta adjudicada, de conformidad con las indicaciones entregadas por la contraparte técnica, presentando el cronograma ajustado de ser necesario, y o cualquier otro aspecto que sea necesario informar.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE: Deberán presentarse 2 (dos) informes de Avance, los que deben contener:

- a) El estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto,
- b) Descripción de las actividades correspondientes a las etapas ejecutadas al momento de elaborar el informe y sus resultados,
- c) Instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas;
- d) Las acciones realizadas/programadas para alcanzarlos,
- e) Los recursos materiales y humanos que involucran y
- f) El estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

I.- EL PRIMER INFORME TÉCNICO DE AVANCE se deberá entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de julio de 2015, en formato físico y digital, debiendo contener, además de lo señalado precedentemente los siguientes antecedentes:

- 1) Descripción del proceso de postulación y selección de los beneficiarios, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial,
- 2) Actividades de difusión desarrolladas, acompañando los elementos gráficos utilizados.

II.- EL SEGUNDO INFORME TÉCNICO DE AVANCE, se deberá entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de octubre de 2015, en formato físico y digital, debiendo contener, además de lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula los siguientes antecedentes:

- 1) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades, y
- 2) Estado de avance de cada una de las etapas que contempla el proyecto durante el periodo informado, según la Tabla de Indicadores que forma parte del Proyecto adjudicado.

C. INFORME TÉCNICO FINAL: Deberá contener el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral y acompañamiento, según corresponda; indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial. Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del programa y su estado de situación final que dé cuenta del resultado de la intervención.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde el término de la ejecución del proyecto, en formato físico y digital.

D. INFORME DE SEGUIMIENTO EX POST: Este informe deberá contener el resultado final del seguimiento individual realizado a los beneficiarios del Programa durante el periodo establecido en el Plan de Seguimiento del Proyecto adjudicado, y en especial de quienes fueron capacitados e insertos laboralmente, indicando las acciones realizadas durante la etapa de seguimiento respecto de cada uno de ellos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Junto a lo anterior, deberá informarse el uso de los recursos comprometidos por el ejecutor para esta etapa.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles contados desde la finalización del seguimiento.

E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:

- 1) **Listado mensual de beneficiarios:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo el listado de los beneficiarios del Proyecto. Este informe debe ser presentado en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- 2) **Ficha de beneficiario:** Dentro del primer mes contado desde el inicio de las capacitaciones del proyecto, el ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados el Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, a través del Sistema Informático ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles contados desde la finalización de la ejecución del Programa.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria señalada en la cláusula cuarta del convenio.
7. Remitir copia de los contratos a honorarios del personal contratado con fondos del Proyecto, y el informe de actividades correspondiente.
8. Registros de asistencias de los beneficiarios a los cursos de capacitación y práctica laboral.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

I.- Informes Técnicos

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá subsanarlas y/o presentar los descargos pertinentes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá a amonestar al Ejecutor, según procedimiento establecido en el N°15 de las Bases Administrativas del Concurso.

II.- Informes financieros

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor, deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

NOVENO. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, y exigir al ejecutor, el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. No ejecutar el proyecto por más de 15 días hábiles.
- b. Utilizar los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos a los autorizados en el convenio.
- c. Incurrir en dos o más incumplimientos gravísimos de convenio.
- d. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- e. Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- f. No presentar los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- g. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, comprendiendo el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones.
- h. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan.

DÉCIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través de Director de Proempleo. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Héctor Miguel Ulloa Asencio, Coordinador Ejecutivo de la Fundación. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta los 59 días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión del Proyecto, las actividades objeto del presente convenio se podrán comenzar a ejecutar desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015. En todo caso, la Subsecretaría no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El plazo de ejecución podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud fundamentada del ejecutor presentada con una anticipación de a lo menos 30 días corridos al término de la ejecución del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Emilio Hughes Errazuriz, y de don José Luis Pedro Santa María Zañartu, para actuar en representación de la FUNDACIÓN LUZ consta en la escritura pública de fecha 4 de mayo de 2011, Repertorio N° 2484-2011, otorgada en Santiago, ante la Décima Notaría de Santiago, de la notaría pública, Valeria Ronchera Flores.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.

Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, Emilio Hughes Errazuriz, y José Luis Pedro Santa María Zañartu, representantes de la Fundación Luz.”

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-265, “Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2015.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]

MÓNICA JAVIERA BLANCO SUÁREZ
Ministra del Trabajo y Previsión Social



[Handwritten signature]
Francisco Javier Díaz Verdugo
Subsecretario del Trabajo



que transcribo a usted, para su conocimiento.

[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- DAF
- ProEmpleo
- Servicios Sociales
- Oficina de Partes